



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual con pleno respeto a la división de poderes, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, hace atento exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, así como al Fiscal General del Estado**, promovida por la Diputada Guillermina Medina Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública así como al Fiscal General del Estado, a que se apeguen a los procedimientos y convenios de colaboración establecidos en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y la Ley General del Sistema de Seguridad Pública (Mando Único), con el fin de restablecer la paz en el Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, la promovente expresa que en Tamaulipas no se construye una estrategia de seguridad pública conjunta con objetivos claros, metas evaluables y comisiones concretas. Manifiesta que es difícil reconocer los errores al combate de la delincuencia, las estrategias no se han implementado como lo estipula el nuevo modelo policial del "Mando Único" realizado por el ex presidente Felipe Calderón Hinojosa en su sexenio, misma estrategia que sigue en pie en este Estado Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, y facultativo, como se menciona en los términos de lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, añade que en la Secretaría de Seguridad Pública no se tiene el 100% de los elementos evaluados y certificados, además de que existen 400 denuncias por tortura, abuso de autoridad y allanamiento, acción realizada principalmente por Policías Estatales, misma declaración proveniente por el titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado, Javier Castro Ormaechea.

Puntualiza que no se quitará el dedo del renglón hasta que el Secretario de Seguridad Pública realice los protocolos necesarios previstos en los acuerdos que este gobierno del Estado se ha comprometido a gestionar y a realizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de las instituciones policiales, entre fuerzas federales y estatales.

Precisa que la Secretaría de Seguridad Pública deberá de proceder a gestionar los apoyos necesarios que necesita el Estado para garantizar la paz y pedir la intervención de las fuerzas federales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, señala lo estipulado en los artículos 7, fracción X, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos, que a su letra dicen:

*"El gobierno del Estado realizará, cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de seguridad pública federales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables. "*

Para concluir, menciona que existe una crisis de inseguridad, sobre todo en la franja fronteriza, ya que considera que no se cumple con los convenios de seguridad lo que deja desprotegidos a los tamaulipecos.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Derivado del estudio y análisis de la acción legislativa que nos ocupa, como órgano parlamentario, tenemos a bien exponer las consideraciones que al respecto estimamos pertinentes con relación a la misma:

De manera inicial, resulta pertinente destacar que a lo largo del ejercicio de la presente Administración, los tres Poderes de Gobierno han conjuntado esfuerzos para garantizar la seguridad e integridad de todas las personas, mediante diversas acciones tendentes a la reconstrucción del tejido social y la prevalencia del Estado de derecho, teniendo como único fin avanzar hacia el desarrollo integral de Tamaulipas.

En ese contexto, atendiendo a lo fundamental que resulta el ámbito de la seguridad en nuestro Estado, la acción legislativa en estudio propone girar un exhorto a los titulares de la Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado, con el objeto de que se le dé la debida observancia y seguimiento a los acuerdos y programas referentes al marco jurídico del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En tal sentido, es de destacar que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, es quien sienta las bases de coordinación y distribución de competencias, en materia de seguridad pública, entre la Federación, los Estados y municipios, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública; dentro de sus atribuciones se encuentran las de formulación y evaluación de políticas y estrategias de seguridad pública; proponer y evaluar instrumentos pragmáticos en la materia; regulación de los procedimientos de formación y certificación de los servidores de las instituciones de seguridad pública, entre otras.

Bajo esa premisa, consideramos apremiante resaltar los múltiples convenios que por parte de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas se ha tenido a bien signar y darle la atención debida, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a saber los siguientes:

1. El 12 de octubre de 2018, la Procuraduría General de la República, la Fiscalía General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, signaron el convenio de colaboración para el intercambio de información sobre vehículos robados, datos para su recuperación y devolución en la Base de Datos Nacional de Vehículos Robados y Recuperados del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo anterior, tomando en consideración que la misión de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia es facilitar, generar e impulsar la coordinación entre las diversas instancias encargadas de procurar justicia, para el combate a la delincuencia, impunidad y la corrupción con apego irrestricto a la legislación vigente, a los derechos humanos y a la soberanía nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Así también, el día 1° de enero de 2019, la Secretaría de Marina y el Gobierno del Estado de Tamaulipas celebraron convenio de coordinación para proporcionar apoyo en materia de seguridad pública, con vigencia al 31 de diciembre de 2020, en razón del proceso de consolidación y restructuración en el que se encuentran las instituciones destinadas a realizar funciones de seguridad pública a nivel estatal, ello para poder satisfacer de manera eficaz y eficiente las demandas de la ciudadanía, por lo que derivado de este, las fuerzas armadas proporcionan apoyo para salvaguardar los principios de seguridad pública que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que una de las políticas del Estado para la seguridad de los mexicanos, es buscar la disminución de los delitos que más afectan a la sociedad para que esta pueda vivir en un entorno de paz y tranquilidad.
  
3. De igual modo, el 18 de abril de 2019, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Tamaulipas, celebraron el convenio de coordinación, con el objeto de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, tales como orientar acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia, así como realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las instituciones de seguridad pública



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, podrán firmarse convenios específicos.

Aunado a lo anterior, dicha Fiscalía, a través de la coordinación institucional e interinstitucional implementa acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 64, 65 y 68 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que señalan la obligación de los servidores públicos de dicha dependencia de participar en actividades de profesionalización que determine la propia institución y la obligación de ésta, de evaluar, certificar y capacitar a sus servidores públicos.

Otra cuestión que no podemos dejar de lado es lo concerniente a lo previsto en el artículo 15, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, misma que le confiere al titular de dicha institución la facultad para participar en las Conferencias Nacionales e Internacionales de Procuración de Justicia, así como los congresos y reuniones nacionales e internacionales o sus equivalentes; atribución que en su caso podrá delegar en los servidores públicos que determine.

Bajo ese mismo tenor, es de referir que actualmente la Secretaría de Seguridad Pública del Estado se encuentra llevando a cabo actividades de coordinación en materia de seguridad pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 21, párrafos noveno y décimo, inciso e), párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 4; 10; 11; 14; 18, fracción VII; 25, fracción II; 29, fracciones I, VI y XVII; y 39, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1; 6; 18, fracciones XII y XXXIV; 21, fracción I, de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas; y 1, numeral 3, fracción V; 13, fracciones VII y XII; 17; y 22, fracciones VIII, IX, XIII y XIV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones I, VI y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el cual establece las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en los siguientes términos:

**“ARTÍCULO 38.**

*A la Secretaría de Seguridad Pública, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

*I. Desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, acciones, estrategias y tácticas, así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado;*

*II. a la V. ...*

*VI. Proponer políticas, acciones y estrategias de coordinación estatal en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación regional en la materia;*

*VII. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración de planes y programas de prevención del delito;*

*VIII. a la XXXIII. ...”*

De lo antes expuesto, se concluye que tanto la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio propio de sus atribuciones, atienden a los procedimientos y convenios celebrados en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con lo que se busca preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En ese sentido, se considera que mediante las acciones descritas con anterioridad, el objeto de la acción legislativa se encuentra materializado, por lo que resulta ineludible declarar sin materia el sentido de la misma.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante la cual con pleno respeto a la división de poderes, la **Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas**, hace atento exhorto al titular de la **Secretaría de Seguridad Pública de Tamaulipas**, así como al **Fiscal General del Estado**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

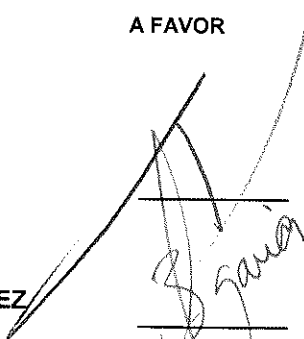
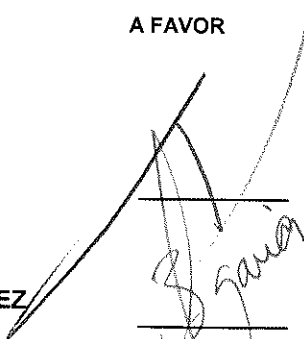

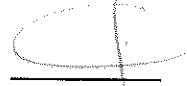


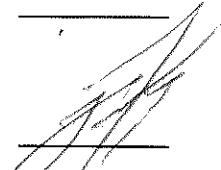
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veinte.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

| NOMBRE   | A FAVOR  | EN CONTRA   | ABSTENCIÓN |
|--|--|---|------------|
| DIP. GERARDO PEÑA FLORES<br>PRESIDENTE         |     | _____   | _____      |
| DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ<br>SECRETARIA |     | _____   | _____      |
| DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ<br>SECRETARIA           | _____  |   | _____      |
| DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL<br>VOCAL       |   | _____   | _____      |
| DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS<br>VOCAL   |   | _____   | _____      |
| DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE<br>VOCAL      | _____  |  | _____      |
| DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS<br>VOCAL      |  | _____   | _____      |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE ATENTO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO.